

**Ente fiscalizado:** Cineteca Alameda  
**Fondo:** Recursos Fiscales e Ingresos Propios  
**Número de auditoría:** AEFPO-43-PARFIP-2022  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Cineteca Alameda, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

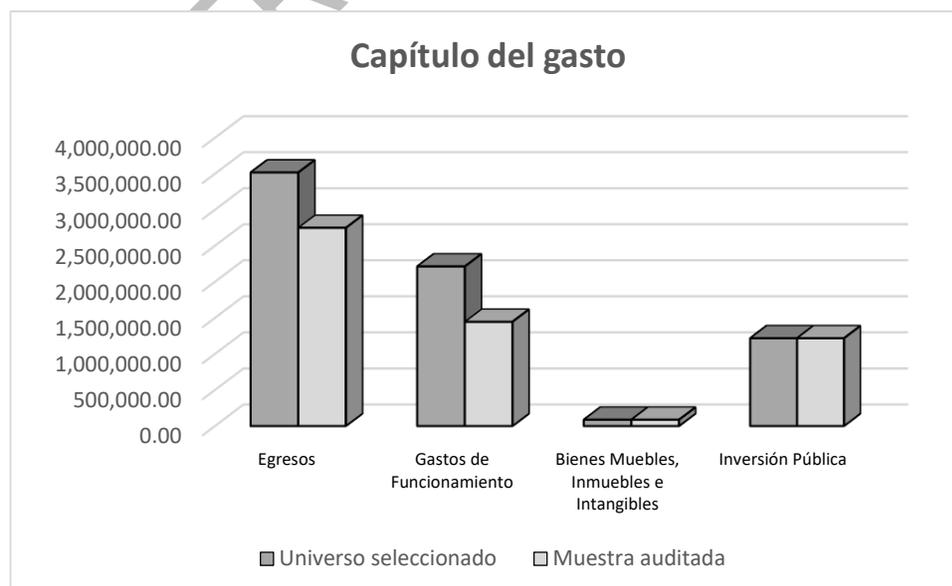
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,098,196 y de los egresos por un importe de \$2,749,245; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 86.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>3,569,242</b>	<b>3,098,196</b>	<b>86.8%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 78.2%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>3,517,632</b>	<b>2,749,245</b>	<b>78.2%</b>
Gastos de Funcionamiento	2,212,904	1,444,517	65.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	87,888	87,888	100.0%
Inversión Pública	1,216,840	1,216,840	100.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control Interno**

**1.** Se analizó el control interno instrumentado por la Cineteca Alameda, con base en el Marco Integrado de Control Interno; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 73 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Cineteca Alameda en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

**2.** La Cineteca Alameda presentó evidencia sobre el cumplimiento en la implementación del Marco Integrado de Control Interno pues se realizaron sesiones durante el ejercicio 2022 para dar a conocer las variantes en la Normatividad que rige el Control Interno en el Estado, evaluar avances en la implementación de mecanismos para el fortalecimiento del Control Interno en las distintas Unidades Administrativas de la entidad, designar al personal de las áreas como enlaces con el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), así como la presentación del Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2022 y los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos.

### **Ingresos**

**3.** De la revisión a los estados de cuenta bancarios y documentación soporte proporcionados por la Cineteca Alameda, se verificó la recaudación de recursos propios por concepto de venta de productos en dulcería, arrendamiento de local y sala principal, proyecciones de cine, recorridos culturales y taller de crítica y periodismo cinematográfico por un importe de \$2,352,402, y se consideraron en la muestra de auditoría \$1,881,356 de los cuales se verificó cumplen con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022 y fueron depositados en una cuenta bancaria para la recepción de estos recursos y estos fueron registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes. Así mismo se analizaron \$1,216,840 financiados con recursos fiscales estatales para el Proyecto de Inversión Rehabilitación de infraestructura física en la Cineteca Alameda.

**4.** La Cineteca Alameda ejerció ingresos propios en el ejercicio fiscal 2022, por \$3,517,632, de los cuales se revisaron al 31 de diciembre de 2022 un importe de \$2,749,245 que representaron el 78.0% del total de recursos y, al 31 de diciembre de 2022, se pagaron \$2,299,430 y durante el ejercicio 2023 \$1,362. Sin embargo, de los egresos revisados con la fuente de financiamiento Recursos Propios existe una diferencia sin devengar por un importe de \$51,610, los cuales permanecieron en las cuentas

bancarias de la entidad al 31 de diciembre de 2022 y no fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGCA-0335/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia certificada del oficio DGCA/175/2023 del 28 de marzo de 2023, en donde se entregan los estados financieros de la Cineteca Alameda por el periodo de enero de 2023 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Así como copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Cineteca Alameda del 18 de agosto de 2023, en donde se les informa a los miembros de la Junta que existió una diferencia sin devengar de la fuente de financiamiento Recursos Propios por la cantidad de \$51,610, de la cual se solicita disponer de este remanente para que se devenguen en los capítulos 2000 y 3000 del ejercicio 2023. Dicha solicitud se autoriza mediante el Acuerdo 3/JG/ORD/2/2023 del acta en mención.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se presentó evidencia consistente en Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Cineteca Alameda de fecha 18 de agosto de 2023, en la cual mediante Acuerdo 3/JG/ORD/2/2023 se autoriza la aplicación de recursos propios pendientes de devengar del ejercicio 2022 durante el ejercicio 2023.

#### **Materiales y suministros**

**5.** Del análisis a la documentación comprobatoria del capítulo 2000 proporcionada por la Cineteca Alameda, se constató que los recursos por un importe de \$651,962 financiados con recursos propios, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los CFDI fueron validados de manera aleatoria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran la compra de mercancías diversas para la dulcería de la Cineteca, tablonés y triplay para mamparas cubicas, ruedas industriales, acrílicos transparentes para exhibición de acervo, pintura, brochas, rodillos y chalecos bordados para personal de la Cineteca.

**6.** Como resultado del análisis a los registros contables de la Cineteca Alameda, se constató que los procedimientos de adquisición por los pagos que se registraron en el capítulo 2000 "Materiales y suministros", se llevaron a cabo mediante adjudicación directa, en virtud de que dichas adquisiciones no rebasaron los montos establecidos por la Ley de Adquisiciones del Estado para desarrollar una modalidad diferente.

**7.** De la revisión a los registros contables de la Cineteca Alameda, se constató que los artículos adquiridos que se registraron en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", contaron con el soporte administrativo de recepción de los mismos, así como su disposición a las áreas solicitantes.

### **Servicios generales**

**8.** Como resultado del análisis a la documentación soporte del capítulo 3000 registrado por la Cineteca Alameda, se constató que los recursos por un importe de \$792,555 financiados con recursos propios, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron validados de manera selectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran pago de derechos de exhibición de películas, servicios de programación y curaduría de cine, mantenimientos al equipo de transporte, servicios de cerrajería, iluminación y dirección para conciertos y servicios de instalación de lonas para los ciclos de cine.

**9.** Respecto a los servicios adquiridos del capítulo 3000 "Servicios Generales", para la operación de la Cineteca Alameda, se constató que los mismos fueron recibidos en tiempo y forma contra entrega del pago respectivo.

### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**10.** Con base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 5000, registrados por la Cineteca Alameda, se pudo constatar que de la muestra analizada por \$87,888, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentra la compra de 2 pantallas de 50" para el área de taquilla, un sillón ejecutivo, un sofá de tres piezas y lava-aspiradora para limpieza de butacas del foro principal de la Cineteca Alameda.

**11.** Se verificó que las erogaciones efectuadas de la muestra de auditoría del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", se adjudicaron de manera directa ya que los importes no rebasaron los montos establecidos en la normativa aplicable.

**12.** Se realizó verificación física a los bienes adquiridos dentro del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", los bienes verificados fueron: sillón ejecutivo, lava-aspiradora, 2 (dos) pantallas LED y sofá de 3 plazas, de los cuales se tuvieron a la vista los bienes y los resguardos respectivos.

### **Proyectos de inversión**

**13.** Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada por el ente fiscalizado del Programa "Rehabilitación Infraestructura Física de la Cineteca Alameda" por un importe según la muestra de auditoría de \$1,216,840, se constató que existen erogaciones por concepto de mantenimiento general de las instalaciones, de los que se presentan contratos, cotizaciones con distintos proveedores y las justificaciones autorizadas para la excepción a los procedimientos de adjudicación, además de la evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

### **Análisis de la información financiera**

**14.** Se constató que la Cineteca Alameda presentó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado los Estados Financieros correspondientes al mes de diciembre de 2022, el cuarto trimestre correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera e Indicadores de Postura Fiscal de acuerdo a la normativa.

**15.** Derivado del análisis de la información financiera de la Cineteca Alameda, se determinó que el Sistema Contable denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET", registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

**16.** Con la revisión de los estados financieros y los reportes auxiliares emitidos del propio sistema de contabilidad de la Cineteca Alameda se determinó que no existen diferencias en el apartado de Ingresos.

**17.** Del análisis a las conciliaciones bancarias de las cuentas de la Cineteca Alameda, se presentaron los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron elaboradas en forma correcta.

**18.** Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 a los rubros de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Derechos a Recibir Bienes o Servicios, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, de los cuales no se tuvo a la vista evidencia documental donde la Cineteca Alameda este gestionando acciones que permitan la recuperación de dichos adeudos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGCA-0335/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas del oficio SC/DS.177/2023 en donde se convoca a la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Cineteca Alameda, además copia de la lista de asistencia que avala el quórum legal para llevar a cabo la sesión. Además se presenta copia certificada del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del 5 de septiembre de 2023, en donde se informa a los miembros de la Junta los saldos que requieren su autorización para llevar a cabo su depuración, reclasificación o cancelación, de los cuales se presumen son errores de registro, puesto que no se encontraron evidencias documentales en el archivo de la Cineteca Alameda. Dicha autorización se aprueba mediante el Acuerdo 3/JG/ORD/2/2023 del acta en mención. Además, se adjuntan pólizas de diario número D00019, D00020, D00021, D00022, D00023, D00024 y D00025 del 20 de septiembre de 2023, que avalan los movimientos contables, así como balanza de comprobación del mes de septiembre 2023 donde se visualiza que ya no se encuentran dichos saldos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se presentó evidencia

consistente en Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Cineteca Alameda del 5 de septiembre de 2023, en la cual mediante Acuerdo 3/JG/ORD/2/2023 se autoriza la cancelación de saldos del ejercicio 2016 y anteriores del rubro de cuentas por cobrar. Además se anexan pólizas de diario número D00019, D00020, D00021, D00022, D00023, D00024 y D00025 de fecha 20 de septiembre de 2023, en donde se realizan los movimientos contables y balanza de comprobación del mes de septiembre de 2023 donde se visualiza que los saldos fueron depurados.

**19.** Como resultado del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 proporcionada por la Cineteca Alameda, se detectaron saldos sin movimientos durante el ejercicio en revisión en diferentes Cuentas por Pagar que provienen de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cancelados, y pagados, así como impuestos que no han sido enterados y saldo contrario a su naturaleza contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGCA-0335/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia certificada del oficio SC/DS.177/2023 en donde se convoca a la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, además de la lista de asistencia que avala el quórum legal para llevar a cabo la sesión. De igual forma se presenta copia de la póliza de egresos E00001 del 17 de enero de 2023 por concepto de pago de impuestos federales del mes de diciembre de 2022 por \$5,095. Además se presenta oficio número DGCA/353/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023 mediante el cual se presenta copia certificada del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Cineteca Alameda de fecha 5 de septiembre de 2023, en donde en el punto 6 "Propuesta y autorización para la cancelación de saldos 2016 y anteriores de cuentas por pagar y cuentas por cobrar", en donde se informa a los miembros de la Junta que los saldos de los cuales se requiere su autorización para llevar a cabo su depuración, reclasificación o cancelación, se presumen son errores de registro, puesto que no se encontraron evidencias documentales en el archivo de la Cineteca Alameda. Dicha autorización se aprueba mediante el Acuerdo 3/JG/ORD/2/2023 del acta en mención. Se adjuntan Pólizas de Diario número D00026, D00027 y D00028 de fecha 20 de septiembre de 2023 que avalan los movimientos contables, así como balanza de comprobación del mes de septiembre de 2023 donde se visualiza que ya no se encuentran dichos saldos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, se presenta el pago de impuestos federales del mes de diciembre de 2022 por un importe de \$5,095. Además del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Cineteca Alameda del 5 de septiembre de 2023, en la cual mediante Acuerdo 3/JG/ORD/2/2023 se autoriza la cancelación de saldos del ejercicio 2016 y anteriores del rubro de cuentas por pagar. Además se anexan pólizas de diario número D00026, D00027 y D00028 de fecha 20 de septiembre de 2023 en donde se realizan los movimientos contables y balanza de comprobación del mes de septiembre de 2023 donde se visualiza que los saldos fueron depurados.

### **Cumplimiento de la normativa**

**20.** Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó el cumplimiento en su totalidad de las disposiciones en tiempo y forma, es decir, la Cineteca Alameda logra el objetivo de la armonización contable, conforme a la evidencia presentada correspondiente al ejercicio 2022.

**21.** Como resultado del análisis a la normatividad aplicable a la Cineteca Alameda, se constató que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas ordinarias respectivas.

**22.** Del análisis a la normatividad aplicable a la Cineteca Alameda, se comprobó que el ente fiscalizado, cuenta con un Reglamento Interno debidamente publicado, con el cual regula las bases de su organización, competencia, funcionamiento y los servidores públicos de su competencia.

**23.** Como resultado de la revisión a la normatividad interna que regula a la Cineteca Alameda, se constató que cuenta con manuales de organización y procedimientos actualizados. Dichos manuales tienen como objetivo establecer controles internos necesarios para verificar la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

### **Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF**

**24.** Del análisis al Balance Presupuestario-LDF por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 presentado por la Cineteca Alameda, se verificó que la entidad fiscalizada clasificó de manera incorrecta las participaciones recibidas, ya que en el rubro de Ingresos Totales y Egresos Presupuestarios se consideraron como Transferencias Federales Etiquetadas y Gasto Etiquetado, debiendo ser en ambos casos Ingresos de Libre Disposición y Gasto No Etiquetado, toda vez que la entidad durante el ejercicio 2022 no recibió recursos etiquetados.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGCA-0335/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia del formato de balance presupuestario para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2023, en donde se refleja el registro correcto de las participaciones recibidas como ingresos de libre disposición y gasto no etiquetado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el presente resultado se da por solventado, en virtud de que el ente fiscalizado presentó evidencia de las acciones realizadas a través del formato del balance presupuestario LDF por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2023 en donde se refleja el registro correcto de las participaciones recibidas durante el ejercicio 2023.

**25.** Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$6,074,012, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Cineteca Alameda, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, presentó un decremento de \$671,953, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, lo cual no excede el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

**26.** Se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022 ascendió a \$4,384,189, lo que representó un decremento de 27.8% que corresponde a \$1,689,823, respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, de la Cineteca Alameda.

**27.** Se constató que la Cineteca Alameda, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

#### **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada a la Cineteca Alameda, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$2,749,245 que representó el 78.2% del universo seleccionado por \$3,517,632. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a la Cineteca Alameda, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

#### **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización

y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ramón Almendárez Hernández	Supervisor
L.A. Erika Jannet Collazo Muñiz	Auditora

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones jurídicas y normativas en la materia.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis

Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/AAO/GMA/RAH/ECM

VERSIÓN DIGITAL